

DECRETO Nro. 1376 DE 2015

Agosto 14

“Por medio del cual se modifica el Artículo Octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 130 de 1994, la Ley 140 de 1994, la Ley 1475 de 2011, la Resolución 236 del 3 de marzo de 2015 emitida por el CNE, la Ordenanza 018 de 2002, el Decreto Municipal 1683 de 2003, el Decreto Municipal 1227 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

1. Según el artículo 22 de la Ley 130 de 1994, los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular, podrán hacer divulgación política y propaganda electoral, a través de los medios de comunicación.
2. Los elementos publicitarios con propaganda electoral se ajustarán a las normas generales que regulan la publicidad en el territorio nacional Ley 140 de 1994, a nivel Departamental con la Ordenanza 018 de 2002 y a nivel local el Decreto Municipal 1683 de 2003.
3. La Resolución 0236 de 2015 del Consejo Nacional Electoral, reglamentó el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones para gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y juntas administradoras locales, que se llevarán a cabo en el año 2015.
4. Mediante el Decreto 1227 de 2015, se reglamentó en la ciudad de Medellín, los Avisos, la Publicidad Exterior Visual, los Pasacalles, los Pendones, Afiches, Volantes y otros tipos de publicidad de los cuales pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el municipio de Medellín para elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.
5. De conformidad con lo establecido por el artículo octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015, los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participaran en las elecciones para Gobernador, Diputados, Alcalde, Concejales y Juntas

Administradoras Locales, a celebrarse el 25 de octubre del año 2015; podrán instalar avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores.

6. El artículo 44 del Decreto Municipal 1683 de 2003, establece los requisitos para exhibir publicidad móvil en vehículos automotores, los cuales deberán ser aplicados por parte de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el municipio de Medellín para elecciones de Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015; toda vez que los mismos son los que regulan la materia en la ciudad de Medellín, con observancia a su vez, de las disposiciones enmarcadas en el Código Nacional de Tránsito y Transporte; por lo que es menester modificar el Artículo Octavo del Decreto 1227 de 2015.

En mérito de lo expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Alcalde del municipio de Medellín,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Octavo del Decreto Municipal 1227 de 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO OCTAVO: PUBLICIDAD MÓVIL. Se permitirá la instalación de avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores, a cada uno de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participaran en las elecciones para Gobernador, Diputados, Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales, a celebrarse el 25 de octubre del año 2015, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Decreto”.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo a todos los Representantes Legales de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de ciudadanos que participarán de las elecciones para Gobernador, Diputados Alcalde, Concejales y Juntas Administradoras Locales que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Gaceta Oficial N°4319

24

Dado en la Ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín